

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1932

Título: POR LA CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION EN EL RAMO FISCAL. (ADJUDICACION DE LOTES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06475

Publicada el: 21-12-1932

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. CIVIL

Palabras Claves: Propiedad inmueble, Código Civil

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.206

Rollo: 94

Posición: 44

Puesta en discusión los H. D. Echevers, Goytia y Ortega Vieto se manifestaron en su contra y explicaron las razones que tenían para ello.

El H. D. Porras hizo una breve explicación de su modificación y solicitó de la Cámara que le impartiera su aprobación.

Cerrada la discusión y sometida a votación resultó negada la modificación del H. D. Porras por nueve votos negativos contra 8 afirmativos y aprobada la modificación del H. D. Ortega Vieto, lo mismo que la del H. D. Navarro.

Agotada la parte dispositiva del proyecto y como no se presentaron más artículos nuevos se puso en discusión el preámbulo y cerrada ésta fué aprobado.

Al discutirse el título el H. D. Alemán lo modificó así:
"Por la cual se dictan varias disposiciones fiscales".

Puesta en discusión la modificación y cerrada ésta, fué aprobada.
El H. D. Alemán presentó la siguiente proposición:

Contínúe alterado el orden del día y désele primer debate al proyecto de Ley por la cual se deroga el artículo 6º de la Ley 13 de 1931."

Puesta en discusión la sustenta su proponente y cerrada la discusión fué aprobada y en consecuencia se dió lectura en primer debate al proyecto de Ley por la cual se deroga el parágrafo 6º de la Ley 13 de 1932.

Puesto en discusión y cerrada ésta resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Vallerino, Goytia, y Amillátegui.

Por ser avanzada la hora el señor Presidente levantó la sesión y eran las seis y cinco p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

La sesión nocturna del 19 se levantó poco después de comenzada por falta de quorum

Por esa causa no pudo continuarse la discusión del proyecto de ley por la cual se señalan unos derechos de importación

ACTA

De la sesión ordinaria nocturna celebrada por la Asamblea Nacional el día 19 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales)

A las 8 y 55 p. m. se abrió la sesión y contestaron a lista 17 HH. DD. El señor Secretario de la Asamblea manifestó a la Presidencia que debido al motivo de haber terminado tan tarde la sesión anterior no le había sido posible terminar el acta, razón por la cual no se le daba lectura.

La Presidencia lo excusó por tal causa ante la Cámara.

El H. H. Arosemena Fabio C. presentó la siguiente proposición:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Tráigase a segundo debate el Proyecto de Ley sobre destituido entre los Distritos de la Pintada, Olá y Natá y a primer debate el que da una autorización al Poder Ejecutivo; y el de la Reglamentación del tráfico en todo el territorio de la República."

Puesta en discusión el H. D. Echevers la modificó así:

"y tercer debate al proyecto de ley sobre reformas judiciales, segundo debate al proyecto por el cual se dictan medidas relacionadas con los obreros, jornaleros y empleados en general y el de cierre a las siete y el de los embargos".

El H. D. Suere C. dijo que le extrañaba las proposiciones presentadas toda vez que en sesión anterior se había aprobado una moción en la cual se disponía de manera clara y permanente que en las sesiones nocturnas únicamente se discutiría el proyecto de ley sobre los Derechos de Importación. Continuó en el uso de la palabra e informó a la Presidencia por el señor Secretario que no había quorum, se levantó la sesión y eran las 9 p. m.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

La Ley 31 de 1932 se ha sancionado

LEY 31 DE 1932

(DE 15 DE DICIEMBRE)

Por la cual se confiere una autorización en el ramo fiscal

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 126 de 1928 el Poder Ejecutivo adquirió una porción de terreno conocida con el nombre de Barrio Obrero;

Que dispuso igualmente distribuir ese terreno en parcelas sobre las cuales se construirían las casas ordenadas por la Ley antes mencionada;

Que de acuerdo con la reglamentación respectiva al hacer de la transmisión de cada edificio debe llevarse a cabo también la del terreno en el cual está construido;

Que se han llevado a cabo varias operaciones de esta clase;

Que debido a dificultades de orden económico no ha podido desarrollarse por entero todo el plan preparado en relación con las construcciones para obreros; pero con el fin de favorecer a éstos se han celebrado transacciones que les permitirán adquirir la plena propiedad de las parcelas de terreno sobre las cuales construirán edificios acondicionados a sus recursos;

Que, para evitar perjuicios a las personas que sobre el particular han contratado con el Gobierno, se hace necesario legalizar esas operaciones,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo queda autorizado para entregar en plena propiedad los lotes de terreno nacional ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad a los adjudicatarios obreros, siempre que esa entrega haya que verificarse en cumplimiento de contratos que dichos adjudicatarios hayan celebrado o celebren con el Gobierno Nacional.

La entrega de que trata el inciso anterior se perfecciona con la correspondiente escritura pública mandada a extender por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, siempre que el adjudicatario compruebe con documentos fehacientes haber cumplido sus obligaciones contractuales.

Artículo 2º Quedan legalizadas todas las escrituras públicas otorgadas con anterioridad a la presente Ley y con el fin expresado en el artículo que precede.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nota del Director:

Como la Ley 31 de 1932, se dió a la publicidad, en el número 6473 edición del 19 de Diciembre de 1932 de la "Gaceta Oficial", el proyecto de ley por la cual se le dan amplias facultades al Poder Ejecutivo en materia fiscal. El número 31 correspondiente a la ley que hoy se publica como tal. El proyecto de ley por la cual se dan amplias facultades al gobierno en materia fiscal aun no está sancionando en esta fecha. Y si se publicó como ley debidamente sancionada fué debido a un error que sufrió el empleado encargado de la entrega de estos documentos en la Asamblea Nacional. Todo lo cual se advierte al publicar para los fines consiguientes.

Panamá, 19 Diciembre de 1932.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Terceca. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle Ja. N° 36.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 31 Este.